



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL **Nº 046-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 31 de enero de 2024.



VISTOS:

El Informe N°39-2024-UNADQTC/OPP-UP, de fecha 30 de enero de 2024, Informe N° 0072-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 31 de enero de 2024, Memorandum N° 0182-2024-UNADQTC/PCO de fecha 31 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatuidos en el marco de la constitución y de las Leyes;

Que, el Artículo N° 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la Comisión Organizadora señala que: "Aprobada la Ley de Creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";



Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-2019-UNADQTC/PCO del 09 de abril de 2019, aprueba la incorporación de fondos al pliego: 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en virtud del Decreto Supremo N° 111-2019-EF por toda Fuente de Financiamiento;

Que conforme al Artículo N° 25° , Numeral 25.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral No 0023-2022-EF/50.01, en el literal b) habilitaciones y anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora, establece: inciso i) *Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto*";

Que, el numeral 47.2 del Artículo N° 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que mediante Resolución del Titular de Pliego se aprobarán las modificaciones o la que haga sus veces en la entidad;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para Modificación Presupuestarias en el Nivel Institucional, en el Numeral 46.1.

(...) Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

Inciso 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,



PRESIDENCIA

N.º 046-2024-UNADOTC/PCO

31-ENERO-2024

Inciso 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.



Que el Artículo 24º, *Modificación Presupuestaria en el nivel Institucional*, de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece los lineamientos para la Modificación Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante

En el Numeral 24.1 indica... *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°. 1/GN, 2/GN y /GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN.*

En el Numeral 24.2 indica ..." *La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital*



En el Numeral 24.3 indica... *La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.*

Que, el numeral 52.3 del artículo 52 de la Ley N° 31912, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los diversos gobiernos regionales y de las universidades públicas señaladas en los numerales 52.1 y 52.2 del referido artículo, para efectos de la implementación del citado artículo; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, publicado con fecha 29 de diciembre de 2023, Disponen publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024"

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N.º 046-2024-UNADQTC/PCO

31-ENERO-2024



Que, a través del Informe N° 039-2024-UNADQTC/PCO-OPP, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, dirigido al Jefe de la Unidad de Presupuesto, la incorporación según la Resolución de Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, que disponen publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024, de Tipo 002 - Crédito Suplementario;

Que, con Informe N° 0072-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 31 de enero de 2024, se remite a la presidencia de la Comisión Organizadora para que se de atención a la solicitud de incorporación por mayor transferencia, la misma que es atendida con Memorandum N° 182-2024-UNADQTC/PCO, mediante la cual se remite para la revisión y emisión de actor resolutivo respectivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR Y AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos (Créditos Suplementarios) en el Presupuesto Institucional del Pliego 560 Universidad Nacional Diego Quispe Tito del Cusco, para el Año Fiscal 2024, por el importe de S/ 189, 680.00 de (Ciento ochenta y nueve mil, con seiscientos ochenta con 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

(En Soles)

INGRESOS

1.4.	Donaciones y Transferencias	
1.4.1.4	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.4.1	Por Participaciones de Recursos Determinados	
1.4.1.4.1.5.	Canon Hidroenergetico	189,680.00

TOTAL INGRESOS

189,680.00
=====

DE LA:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 0 : M. de Economía y Finanzas

TOTAL, PLIEGO 189,680.00

A LA:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco



PRESIDENCIA

N.º 046-2024-UNADQTC/PCO

31-ENERO-2024

UNIDAD EJECUTORA	:	001693 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco	
CATEGORÍA RESUPUESTARIA	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PROD/PROY	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACT/AI/OBR	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	:	0002 UNIDAD FORMULADORA	189,680.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados	
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	189,680.
TOTAL, PLIEGO			189,680.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – PRESENTACION DE LA RESOLUCION

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco www.unadqtc.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature of Francisco Javier García Flores]

FRANCISCO JAVIER GARCIA FLORES
 SECRETARIO GENERAL (e)



[Handwritten signature of Víctor Ayma Giraldo]

M. Cs. VÍCTOR AYMA GIRALDO
 PRESIDENTE
 COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
 PCO.OPP/upp.Arch/2024.